JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ALBA FLOR JIMENEZ SEQUEDA
DEMANDADA:	CLINICA VALLEDUPAR S.A. NIT 892.300.708-1
LLAMADO EN GARANTIA:	ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT 860.026.182-5
RADICADO:	20001-31-03-003-2018-00199-00
FECHA:	22 ABR 2021

Advierte el despacho, que la parte demandada Clínica Valledupar S.A. NIT 892.300.708-1 ha presentado objeción frente al juramento estimatorio, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días a la parte que hizo la estimación (demandante), a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Art. 206 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

RESP. 20001-31-03-003-2018-00199-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No. 030 Hoy 23 ABR 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria